

Reglamento del Docente

Código del documento: MGA3-REG-DOC-2018.04

Revisión	Aprobación
Fecha: 06/03/2018	Fecha: 08/03/2018
 Rector	Resolución Rectoral N° 012-EPG- 2018

	Reglamento del Docente	Código: MGA3-REG-DOC-2018.04
		Versión: 04
		Fecha: 08/03/2018

Historial de versiones

Versión	Descripción y motivo del cambio	Propuesto / Modificado por	Fecha de aprobación
01	Versión inicial	Coordinación del Programa de Postgrado	19/03/2015
02	Mayor precisión del rol de los docentes y desarrollo del capítulo de "Perfeccionamiento y Capacitación Docente"	Coordinación del Programa de Postgrado	14/09/2017
03	Alineamiento a cambios en el Estatuto (modificación de los requisitos para ser docente y denominaciones de órganos de gobierno)	Dirección del Programa de Postgrado	04/12/2017
04	Mayor precisión con relación a la evaluación docente, a la capacitación en TIC para el aprendizaje y a las horas de preparación de clase, evaluaciones y atención de alumnos.	Dirección del Programa de Postgrado	08/03/2018

	Reglamento del Docente	Código: MGA3-REG-DOC-2018.04
		Versión: 04
		Fecha: 08/03/2018

Contenido

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPITULO II: DEL PERSONAL DOCENTE.....	4
CAPITULO III: DEL INGRESO A LA DOCENCIA.....	4
CAPITULO IV: DE LA INCORPORACION DE DOCENTES ORDINARIOS.....	6
CAPITULO V: DEL REGIMEN DE DEDICACION.....	6
CAPITULO VI: DE LA RATIFICACION Y PROMOCION DOCENTE.....	7
CAPITULO VII: DE LA EVALUACION DOCENTE.....	7
CAPITULO VIII: DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE.....	8
CAPITULO IX: DE LOS DEBERES DEL DOCENTE.....	8
CAPITULO X: PRINCIPALES ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DOCENTE.....	9
CAPÍTULO XI: DEL PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION DOCENTE.....	12
CAPITULO XII: FALTAS Y SANCIONES.....	13
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	15
DISPOSICIÓN FINAL.....	15

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º Finalidad del Reglamento

El presente reglamento norma las relaciones entre la Escuela de Postgrado GERENS – en adelante, Escuela – y los docentes de la misma, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, los Estatutos de la Escuela y el Reglamento General de la Escuela.

Art. 2º Objetivo

El reglamento docente tiene como objetivo definir las condiciones o reglas bajo las cuales se debe ejercer la docencia en la Escuela.

Art. 3º Alcance

El reglamento docente es aplicable a todos los docentes de la Escuela que ejercen su labor en los programas conducentes a grado.

CAPITULO II: DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 4º Los docentes son miembros de la *comunidad académica* de la Escuela y tienen a su cargo las actividades académicas según su competencia.

Art. 5º El personal docente se rige por la Ley Universitaria y por las normas del régimen laboral de la actividad privada.

Art. 6º Son actividades inherentes a la docencia universitaria: la enseñanza, la investigación, la consultoría y la gestión educativa.

CAPITULO III: DEL INGRESO A LA DOCENCIA

Art. 7º El ingreso a la docencia en la Escuela se realiza por invitación, previa evaluación del candidato siguiendo el procedimiento establecido con el fin de verificar las competencias y el cumplimiento de requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria.

Art. 8º Para ser docente ordinario o contratado en la Escuela es obligatorio poseer, grado académico de Maestro o Doctor, conferidos por las universidades del país o cuyos grados adquiridos en el extranjero sean reconocidos según Ley.

Art. 9º Las clases de docentes son:

- a. **Docentes Ordinarios:** Son docentes ordinarios de la Escuela los que ingresan a la docencia siguiendo el proceso establecido en el presente Reglamento. Los requisitos que deben cumplir los docentes ordinarios se encuentran establecidos en el Estatuto y en el presente Reglamento.
- b. **Docentes Contratados:** Son docentes contratados de la Escuela los que ingresan a la docencia teniendo en cuenta sus credenciales profesionales y académicas.

	Reglamento del Docente	Código: MGA3-REG-DOC-2018.04
		Versión: 04
		Fecha: 08/03/2018

- c. **Docentes Extraordinarios:** Son docentes extraordinarios los docentes fuera de categoría, de alto nivel académico y profesional, a los que el Directorio les otorga esa condición, a propuesta del Rector.

Art. 10º El docente extraordinario puede ser:

- a. **Emérito:** aquellos docentes que, habiendo tenido una trayectoria académica destacada en la Escuela, se encuentran retirados de la actividad docente regular y son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Escuela.
- b. **Honorario:** aquellas personalidades que, en virtud de su destacada trayectoria académica, profesional, científica o cultural, son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Escuela.
- c. **Visitante:** aquellos docentes de otras instituciones universitarias, miembros de entidades académicas y profesionales o científicos independientes que son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Escuela.
- d. **Experto:** Aquellos profesionales con o sin grado académico, que han tenido un desempeño destacado en el arte, ciencia, cultura, deporte, tecnología, gestión y otros campos de la actividad humana, y son invitados a desarrollar actividades lectivas o de extensión en sus áreas de experticia.
- e. **Investigador:** Aquellos docentes dedicados a la investigación, reconocidos y registrados como investigadores por la autoridad competente, de acuerdo con la normatividad vigente.

Art. 11º Para el ingreso a la docencia como docente ordinario se tomará en cuenta lo siguiente:

- a. Grado académico de Maestro o Doctor.
- b. Actualizaciones y capacitaciones.
- c. Experiencia docente.
- d. Experiencia profesional.
- e. Producción intelectual o investigaciones.
- f. Cargos desempeñados.
- g. Conocimiento de idiomas.
- h. Afiliaciones a instituciones académicas y científicas.
- j. Distinciones y honores.

Art. 12º El docente ordinario de la Escuela puede tener las siguientes categorías:

- a. Principal
- b. Asociado
- c. Auxiliar

Art. 13º Para ser incorporado como docente ordinario de la Escuela se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. **Para ser docente principal:**

Se requiere grado de Maestro, grado de Doctor y haber sido docente asociado. Por excepción, podrán ser incorporados a esta categoría sin haber sido docente asociado, profesionales con más de quince (15) años de reconocida experiencia profesional o labor de investigación científica o trayectoria académica.

	Reglamento del Docente	Código: MGA3-REG-DOC-2018.04
		Versión: 04
		Fecha: 08/03/2018

b. Para ser docente asociado:

Se requiere grado de Maestro, y haber sido docente auxiliar.

Por excepción, podrán ingresar a esta categoría sin haber sido docente auxiliar, profesionales con más de diez (10) años de reconocida experiencia profesional o labor de investigación científica o trayectoria académica.

c. Para ser docente auxiliar:

Se requiere grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional o labor docente o de investigación.

Art. 14° Para el ingreso a la docencia como docente contratado se tomará en cuenta lo siguiente:

- a. Grado académico de Maestro o Doctor.
- b. Actualizaciones y capacitaciones.
- c. Experiencia docente.
- d. Experiencia profesional.
- e. Producción intelectual o investigaciones.
- f. Cargos desempeñados.
- g. Conocimiento de idiomas.
- h. Afiliaciones a instituciones académicas y científicas.
- j. Distinciones y honores.

Art. 15° Los docentes contratados prestan servicios a la Escuela a plazo determinado de acuerdo a la Ley y a sus respectivos contratos. La renovación de los contratos se realiza teniendo en cuenta la evaluación de la labor desarrollada por el docente en el último período de contratación.

CAPITULO IV: DE LA INCORPORACION DE DOCENTES ORDINARIOS

Art. 16° La incorporación de docentes ordinarios a la Escuela es por invitación realizada por el Consejo Directivo.

Art. 17° El Consejo Directivo tiene la facultad de evaluar credenciales académicas, experiencia profesional, actitudes y aptitudes de los candidatos a docente a través de la verificación de sus hojas de vida y la entrevista personal, entre otras evaluaciones.

CAPITULO V: DEL REGIMEN DE DEDICACION

Art. 18° De acuerdo al régimen de dedicación, el docente de la Escuela puede ser:

- a. **A tiempo completo:** dedicándose a labores académicas de enseñanza, extensión, investigación, producción intelectual, capacitación, consultoría y labores administrativas. Debiendo su permanencia ser de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Escuela.
- b. **A tiempo parcial:** cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor de cuarenta (40) horas semanales.

	Reglamento del Docente	Código: MGA3-REG-DOC-2018.04
		Versión: 04
		Fecha: 08/03/2018

- Art. 19°** Los docentes a tiempo completo deberán realizar las siguientes actividades académicas:
- a. El trabajo lectivo que comprende el dictado de clases.
 - b. La tutoría y atención a las consultas académicas de los estudiantes de los programas.
 - c. La investigación y la asesoría de trabajos de investigación.
 - d. La participación en las actividades de extensión, de proyección cultural y social.
 - e. La producción de bienes y servicios dentro de la Escuela, como son la ejecución de consultorías y el dictado en programas de capacitación ejecutiva.
 - f. La capacitación del docente dentro de los planes elaborados por la Escuela.
 - g. Tareas de gestión designadas por la autoridad competente.

CAPITULO VI: DE LA RATIFICACION Y PROMOCION DOCENTE

Art. 20° Los docentes ordinarios son ratificados en sus niveles y en su dedicación a la Escuela anualmente, tomando como base el cumplimiento de las tareas académicas y de gestión que se le han asignado y las evaluaciones periódicas que obtenga de acuerdo a lo regulado en el capítulo de evaluación docente del presente reglamento.

Art. 21° El procedimiento para la promoción de los docentes ordinarios es, en lo que resulte aplicable, el establecido para la incorporación de docentes ordinarios.

CAPITULO VII: DE LA EVALUACION DOCENTE

- Art. 22°** La evaluación de los docentes es objetiva y permanente, integral y continua, y abarca el cumplimiento de las funciones inherentes a la docencia en los siguientes criterios:
- a. Temas académicos de docencia.
 - b. Temas administrativos de docencia.
 - c. Temas de perfeccionamiento y capacitación docente.
 - d. Temas de investigación.
 - e. Desarrollo de actividades de gestión, consultoría y capacitación ejecutiva (cuando resulte aplicable).

En el Anexo 1 del presente reglamento, se presenta la metodología de evaluación, que detalla los sub-criterios y escalas considerados para cada criterio.

Art. 23° Los docentes son evaluados por los estudiantes en cada ciclo académico, a través de la encuesta del docente que mide la labor efectuada por el docente en el aula, tomando en consideración las siguientes áreas:

- a. Dominio del tema.
- b. Capacidad del docente.
- c. Contenido y metodología del curso.

Art. 24° El Director del Programa de Postgrado es el responsable de la evaluación integral del docente. Dicha instancia elevará un informe anual, con los resultados de las evaluaciones, al Rector.

	Reglamento del Docente	Código: MGA3-REG-DOC-2018.04
		Versión: 04
		Fecha: 08/03/2018

CAPITULO VIII: DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE

Art. 25° Son derechos de los docentes:

- a. Gozar de los derechos establecidos en el Estatuto de la Escuela y sus reglamentos.
- b. Ejercer la enseñanza con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia.
- c. Perfeccionar sus conocimientos y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- d. Recibir un trato honorable y digno.
- e. Participar en las actividades de las unidades de la Escuela en las que está adscrito.
- f. Participar en las actividades generales de la Escuela, de acuerdo con su especialidad y régimen de dedicación.
- g. Acceder a todos los beneficios sociales establecidos por la legislación laboral vigente de la actividad privada.

CAPITULO IX: DE LOS DEBERES DEL DOCENTE

Art. 26° Son deberes de los docentes:

- a. Cumplir el Estatuto de la Escuela y sus reglamentos.
- b. Realizar responsablemente las actividades a su cargo.
- c. Perfeccionar sus conocimientos y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- d. Observar conducta honorable y digna.
- e. Orientar su desempeño hacia el conocimiento de los problemas de la realidad nacional y contribuir a su solución.
- f. Ejercer las funciones que le encomiende la Escuela.
- g. Contribuir a la orientación, formación y capacitación profesional y humana de los estudiantes de los programas de postgrado.
- h. Participar en procesos de actualización docente organizados por la Escuela o por entidades externas a ella.
- i. Defender y cumplir los principios y fines de la Escuela y contribuir a acrecentar su prestigio y desarrollo.
- j. Ejercer sus funciones en la Escuela con independencia de toda actividad política partidaria.
- k. Realizar la actualización de los sílabos de los cursos que dicta, orientado al logro de la calidad académica y mejora continua.
- l. Apoyar la investigación de los estudiantes en los programas de postgrado de la Escuela.
- m. Realizar investigaciones en los temas de su especialidad.
- n. Debe dedicar dos horas a la preparación de clases y de evaluaciones por cada hora lectiva que le es asignada. La remuneración por cada hora lectiva comprende las dos horas de preparación de clase y de evaluaciones. Además, los docentes a tiempo completo deberán dedicar una hora adicional para la atención de alumnos.

Art. 27° En adición a lo señalado en el artículo precedente, son deberes de los docentes que sean designados como asesores de tesis o trabajos de investigación:

- a. Orientar a los estudiantes en la aplicación de metodologías para la investigación, en la selección y análisis de información sobre su especialidad, en la conducta ética y en otras acciones que contribuyan a la calidad de la investigación y al cumplimiento de los objetivos de la misma.
- b. Brindar retroalimentación periódica a los estudiantes en el desarrollo de la tesis o trabajo de investigación mediante reuniones y revisiones de los avances.
- c. Supervisar el cumplimiento de las actividades y cronograma establecidos en el Plan de Trabajo de Investigación.
- d. Evaluar y, de ser el caso, aprobar modificaciones al Plan de Trabajo de Investigación.
- e. Verificar que los documentos elaborados por los estudiantes no infrinjan disposiciones relativas al plagio, prestando especial atención a la correcta mención de las producciones intelectuales ajenas empleadas y realizando el análisis automatizado del documento, para lo cual se empleará un software que será proporcionado por la Escuela.
- f. Otorgar conformidad a la tesis o trabajo de investigación que, a su juicio, se encuentre apto para sustentación.
- g. Participar en la sesión de sustentación de la tesis o trabajo de investigación como parte del jurado.
- h. Otorgar conformidad a la versión final de la tesis o trabajo de investigación que haya recibido observaciones, salvo que el jurado de la tesis designe a otro miembro del mismo para dicha tarea.

Art. 28º La participación de los asesores en el desarrollo de la tesis o trabajo de investigación se encuentra descrita en el Reglamento para la Obtención de Grados Académicos y en la Norma Interna para el Desarrollo de Tesis y Trabajos de Investigación de la Escuela.

Art. 29º El desarrollo de investigación por parte de los docentes, y los incentivos otorgados por la Escuela para ello, son normados en el Reglamento de Investigación y en una directiva específica. La Escuela, además, promueve su realización al incluirla como criterio importante en la evaluación docente y, por consiguiente, en la ratificación y promoción, tal como se establece en el presente reglamento.

CAPITULO X: PRINCIPALES ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DOCENTE

Art. 30º Sistema de evaluación de los cursos y nota mínima aprobatoria

- a. La evaluación de cada curso depende única y exclusivamente del profesor del curso, quien podrá utilizar diferentes metodologías. Dicha evaluación se encontrará detallada en el sílabo de cada curso.
- b. La nota mínima aprobatoria por curso es doce (12.00).
- c. Los estudiantes que falten a las evaluaciones por causas de fuerza mayor justificadas fehacientemente podrán recuperar la evaluación dentro de las fechas establecidas en el cronograma de actividades académicas. En caso no se rinda el examen, la nota asignada será el mínimo entre cinco (05) y la nota mínima obtenida por los estudiantes que rindieron el examen.
- d. El estudiante de la Maestría deberá aprobar como mínimo cuarenta y ocho (48) créditos de los cincuenta y siete (57) créditos totales. En consecuencia, como máximo podrá desaprobado nueve (9) créditos en todo el programa. En caso se supere este mínimo de

	Reglamento del Docente	Código: MGA3-REG-DOC-2018.04
		Versión: 04
		Fecha: 08/03/2018

créditos, el estudiante será retirado del programa. En estos casos el estudiante podrá volver a la Maestría, previa aprobación de un nuevo proceso de admisión.

- e. Al inicio de cada ciclo, se colgará en la plataforma virtual de aprendizaje y se proporcionará en físico el cronograma de actividades académicas del ciclo.

Art. 31º Las actividades antes del dictado de clases de responsabilidad del docente son:

a. Información actualizada de la maestría

a.1. Los docentes deberán revisar la versión vigente de los documentos de gestión de la Escuela:

- Reglamento del Docente de la Escuela de Postgrado.
- Reglamento de Estudios de los estudiantes de la Escuela de Postgrado.
- Reglamento para la obtención de Grados Académicos de la Escuela de Postgrado.
- Norma Interna para el Desarrollo de Tesis y Trabajos de Investigación de la Escuela de Postgrado.
- Otros reglamentos de acuerdo a las tareas asignadas por la autoridad competente.

a.2. Los docentes contarán con los accesos a los sistemas definidos por la Escuela: email, plataforma virtual, biblioteca, entre otros.

b. Programación de sesiones

b.1. La Dirección del Programa de Postgrado remite a los docentes, con un mes de anticipación al inicio de cada ciclo, la propuesta de horarios del ciclo respectivo.

b.2. Los docentes son responsables de dar respuesta a la propuesta de horarios en un plazo no mayor a una semana luego de recibida la comunicación.

c. Entrega de sílabos y materiales

c.1. Los docentes deberán presentar oportunamente el sílabo de la asignatura a su cargo, y desarrollarlo de acuerdo con los lineamientos señalados por la Dirección del Programa de Postgrado.

c.2. En el sílabo, los docentes deberán incluir materiales de referencia como libros, lecturas, softwares especializados y otros, para lo cual deberán coordinar con la Dirección del Programa de Postgrado con la debida anticipación. La propiedad intelectual deberá ser respetada en cada caso.

c.3. Si el curso requiere compra de libros, lecturas o softwares especializados, se deberá tomar en cuenta que éstos deberán estar disponibles para los estudiantes el primer día de clases. Debe tomarse en cuenta el tiempo que demora la adquisición del libro. Se privilegian los libros en formato digital.

c.4. El material a ser colgado en la plataforma virtual de aprendizaje o que requiera fotocopia deberá ser remitido por el docente al correo electrónico **coordinacion-maestria@gerens.edu.pe**, con una semana de anticipación al dictado de clases.

d. Entrega de materiales a los estudiantes

d.1. Los estudiantes de la Maestría reciben los materiales de manera digital, salvo excepciones en las que se entrega copias físicas. El medio utilizado es la plataforma virtual de aprendizaje.

Art. 32º Las actividades durante del dictado de clases de responsabilidad del docente son:

	Reglamento del Docente	Código: MGA3-REG-DOC-2018.04
		Versión: 04
		Fecha: 08/03/2018

- a. Control de asistencia a los estudiantes**
- a.1. Los docentes están en obligación de registrar la asistencia de los estudiantes, tanto para el control establecido en el Reglamento de Estudios, como para la evaluación de su asignatura.
- a.2. Los docentes deberán ingresar la asistencia a través de la plataforma virtual.
- a.3. Conforme a lo establecido en el Reglamento de Estudios, los estudiantes deben asistir como mínimo al 80% de las clases. En caso contrario, serán invitados a retirarse del programa. En estos casos, el estudiante puede trasladarse a la siguiente promoción en el lapso de un año. En casos excepcionales, previa justificación, el Consejo Directivo puede aprobar una ampliación por un año adicional.
- b. Asistencia a clases por parte del docente**
- b.1. No están permitidas las cancelaciones de clases, ni las tardanzas de los docentes. De manera excepcional, el docente que tuviera la imposibilidad de asistir por razones de fuerza mayor, deberá comunicar dicha situación a la Dirección del Programa de Postgrado, en el plazo máximo de un (01) día antes de la sesión para encontrar una alternativa que cubra dicha inasistencia. Es política de la Escuela no cancelar clases.
- c. Calificaciones: Registro y modificaciones**
- c.1. La organización del sílabo: El sistema de calificación es parte del diseño del curso y se presenta en el sílabo, deberá ser explicado a los estudiantes durante la primera sesión del curso. Se recomienda balancear las notas grupales e individuales.
- c.2. Las asignaturas tienen el sistema de calificación vigesimal, la nota mínima aprobatoria es de doce (12).
- c.3. Los docentes son los responsables de revisar, corregir, calificar y dar retroalimentación a los estudiantes, en los diferentes tipos de evaluaciones consideradas dentro del sílabo.
- c.4. Los docentes son los responsables de entregar las evaluaciones corregidas a la Dirección del Programa de Postgrado en un plazo no mayor a dos semanas, después de tomada la evaluación.
- c.5. Es responsabilidad del docente que el estudiante reciba retroalimentación durante el curso y no solo al finalizar este.
- c.6. La Dirección del Programa de Postgrado es responsable de entregar las evaluaciones a los estudiantes.
- d. Entrega y corrección de evaluaciones o evaluaciones finales**
- d.1. Es responsabilidad del docente diseñar, corregir y calificar los exámenes, tareas o trabajos correspondientes a las asignaturas a su cargo. El plazo máximo para enviar a la Dirección del Programa de Postgrado el acta final de notas, debidamente firmada, es de cinco (5) días hábiles después del examen final de rezagados. Se deberá remitir, también, el archivo físico firmado y digital del acta en formato MS Excel.
- e. Reconsideraciones y reclamo de notas**
- e.1. Las solicitudes de reconsideraciones de notas son resueltas por el docente. Las notas solo podrán ser modificadas por el docente. En el caso de trabajos o exámenes, el estudiante debe llenar una solicitud de Reclamo de Nota para lo que

	Reglamento del Docente	Código: MGA3-REG-DOC-2018.04
		Versión: 04
		Fecha: 08/03/2018

deberá usar el formato proporcionado por la Escuela. El reclamo debe hacerse apenas se recibe el trabajo o examen corregido.

- e.2. El docente debe corregir y responder el Reclamo de Notas con la mayor celeridad posible, siendo el plazo máximo dos semanas. El formato del Reclamo de notas deberá estar firmado por el docente indicando si hubo o no modificación de nota y entregarlo en la Dirección del Programa de Postgrado, quien estará a cargo de entregar el formato al estudiante.
- e.3. En caso de que, con posterioridad a la entrega del acta final de notas, la nota final de un estudiante en un curso requiera ser modificada, el docente deberá presentar y firmar un acta adenda donde figure la nota final del estudiante. En dicha situación, debe solicitar un formato especial para tal fin.

CAPÍTULO XI: DEL PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION DOCENTE

Art. 33° El perfeccionamiento y la capacitación es un deber y un derecho de los docentes de la Escuela. Tiene por objetivo la mejora continua de la capacidad de los docentes para contribuir a los objetivos de la Escuela.

Art. 34° El Perfeccionamiento y Capacitación Docente se refiere a los estudios que posibiliten la actualización de sus conocimientos en el área de su especialidad, así como el fortalecimiento de las competencias andragógicas, de investigación u otras que resulten relevantes para la Escuela. Dentro de las modalidades de Perfeccionamiento, se tienen las siguientes opciones:

- a. Cursos de actualización en metodología y empleo de herramientas presenciales y virtuales para la educación de adultos, y en tecnologías de información y comunicación aplicadas a la enseñanza.
- b. Estudios de especialización conducentes a la obtención de un grado o una certificación.
- c. Cursos de actualización de acuerdo a la especialización.
- d. Cursos relacionados a metodología de la investigación.
- e. Participación o dirección de proyectos de investigación.
- f. Asesoría de tesis o trabajos de investigación de los estudiantes.
- g. Participación activa en redes, eventos u otras actividades de intercambio de conocimiento.

Art. 35° Considerando el constante surgimiento de nuevas tecnologías de la información y comunicación para la enseñanza, la Escuela incluirá todos los años en el Plan de Capacitación Docente, actividades de capacitación y actualización en estos temas, asegurando su sostenibilidad. La participación de los docentes en estas actividades es de carácter obligatorio.

Art. 36° El Director del Programa de Postgrado es el responsable de liderar el proceso de perfeccionamiento y capacitación docente. Establece los lineamientos necesarios para la correcta ejecución de esta función y promueve la participación de la comunidad académica en ella.

Art. 37° Para el caso de las capacitaciones financiadas en todo o en parte por la Escuela, esta elabora anualmente el Plan de Capacitación Docente. Además, asegura su difusión y supervisa su implementación. La Escuela adoptará las medidas que resulten necesarias para la implementación del Plan de Perfeccionamiento y Capacitación Docente.

	Reglamento del Docente	Código: MGA3-REG-DOC-2018.04
		Versión: 04
		Fecha: 08/03/2018

Art. 38° La identificación de las necesidades de perfeccionamiento y capacitación docente proviene de los estudiantes, egresados, directores, coordinadores o docentes, y son canalizadas a través de la Dirección del Programa de Postgrado.

Art. 39° De acuerdo a las necesidades identificadas, el Director del Programa de Postgrado realiza la priorización en la asignación de recursos, empleando como criterios principales el impacto que determinada modalidad tendrá en el logro de los objetivos organizacionales y la eficiencia en el empleo de los recursos organizacionales.

Art. 40° La participación en las actividades de perfeccionamiento y capacitación docente es considerada en la evaluación docente y contribuye a la promoción de categoría. La Escuela fomenta las iniciativas de perfeccionamiento docente brindando los siguientes incentivos:

- a. Se asigna puntajes adicionales en la evaluación docente a los que las desarrollan.
- b. Se disminuye la carga docente para fomentar el perfeccionamiento.
- c. Se otorga licencias con o sin goce de haber para la capacitación docente.
- d. Se brinda descuentos a los docentes que deseen llevar alguno de cursos de capacitación ejecutiva ofrecidos por la Escuela.

Art. 41° Los docentes ordinarios y contratados pueden solicitar un periodo de licencia por perfeccionamiento, con o sin goce de haber, hasta por un máximo de dos ciclos académicos, siempre que la actividad de perfeccionamiento exija una dedicación que así lo justifique. La solicitud deberá ser remitida a la Dirección del Programa de Postgrado para su aprobación. Si la licencia es mayor a dos ciclos académicos, la Dirección del Programa de Postgrado, previa opinión favorable, la someterá a consideración del Consejo Directivo.

Art. 42° Los docentes ordinarios y contratados pueden solicitar al Director del Programa de Postgrado, acceder a descuentos para capacitarse a través de los cursos de capacitación ejecutiva ofrecidos por la Escuela. El Director del Programa evaluará la solicitud en base a la relevancia del curso solicitado para la mejora de las actividades académicas del docente, y propondrá al Consejo Directivo, previa opinión favorable, la aprobación del descuento así como el porcentaje del mismo. Cada docente puede acceder a un máximo de dos cursos de corta duración o un curso de larga duración al año, pudiendo aprobarse más cursos en un año de manera excepcional.

CAPITULO XII: FALTAS Y SANCIONES

Art. 43° En salvaguarda del orden, la armonía y la disciplina que deben existir en la Escuela, los docentes deben cumplir con todas las normas que rigen en la misma. La infracción de estas disposiciones es sancionada de conformidad con lo regulado en el presente Reglamento y las normas legales aplicables.

Art. 44° La realización de las acciones que se consideran faltas afectarán negativamente al docente en su evaluación.

Art. 45° Son aplicables a los docentes las siguientes sanciones:

- a. Amonestación,

	Reglamento del Docente	Código: MGA3-REG-DOC-2018.04
		Versión: 04
		Fecha: 08/03/2018

- b. Suspensión,
- c. Separación.

El orden de enumeración de estas sanciones no significa que deben aplicarse de manera correlativa o sucesiva. Cada tipo de sanción se adecúa a la circunstancia, naturaleza o gravedad de la falta y a los antecedentes del docente.

Art. 46° La amonestación verbal o escrita es impuesta por el Director del Programa de Postgrado ante la comisión de faltas leves.

Art. 47° Son motivos de aplicación de la sanción de amonestación escrita a los docentes, la comisión, por primera vez, de las siguientes faltas leves:

- a. Tardanza a tres (3) sesiones de clases, en un mismo curso.
- b. No entregar el sílabo antes del inicio del periodo académico.
- c. No entregar el material de cada sesión dentro del plazo establecido.
- d. No entregar notas ni firmar actas finales de notas en los plazos determinados.
- e. No entregar respuesta a reclamos de notas en el plazo establecido.
- f. No asistir a dos (2) reuniones de docentes o de dirección.
- g. Negligencia en el cuidado de los bienes de la Escuela que le han sido confiados.
- h. Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- i. Otros que la Escuela determine en sus reglamentos específicos.

Art. 48° Las sanciones de suspensión o de separación de un docente son aplicadas por el Consejo Directivo ante la comisión de faltas graves o muy graves, respectivamente, previo proceso disciplinario, seguido conforme a lo regulado en el presente reglamento.

Art. 49° Ante la presunción de la comisión de una falta grave, el Rector expide la Resolución de apertura del proceso disciplinario, que deberá contener la descripción de los hechos, la norma que tipifica la falta y la sanción establecida y la autoridad competente para imponer la sanción. Una vez abierto el proceso disciplinario, el Rector deberá remitir los actuados al Tribunal de Honor, con conocimiento del Consejo Directivo.

Art. 50° El Tribunal de Honor tiene la facultad para efectuar las investigaciones, citaciones, audiencias, deliberaciones y requerimientos que estime necesarios, una vez notificado de la apertura del proceso disciplinario. Así mismo, propone la sanción y la somete a consideración del Consejo Directivo.

Art. 51° Son motivo de aplicación de la sanción de suspensión del docente, con pérdida de remuneración, la comisión de las siguientes faltas graves:

- a. Falta injustificada a una (1) sesión de clases.
- b. Atender reclamos o calificaciones fuera del recinto de la Escuela.
- c. Dictar clases particulares remuneradas por estudiantes que se encuentren matriculados en las asignaturas en las que el docente dicte la clase, sea en el recinto de la Escuela o fuera de esta.
- d. Reincidir en la comisión de faltas leves.
- e. Interferir en la marcha normal de las labores académicas.
- f. Ofender verbalmente a algún miembro de la comunidad de la Escuela.
- g. Otros que la Escuela determine en sus reglamentos específicos.

	Reglamento del Docente	Código: MGA3-REG-DOC-2018.04
		Versión: 04
		Fecha: 08/03/2018

Art. 52° Ante la presunción de la comisión de una falta muy grave, el Rector procederá conforme a lo regulado en el artículo 47° del presente Reglamento.

Art. 53° Son motivo de aplicación de la sanción de separación de los docentes de la Escuela, la comisión de las siguientes faltas muy graves:

- a. Falta injustificada por tres (3) o más sesiones consecutivas de clases.
- b. Incumplir reiteradamente con las funciones encomendadas.
- c. Cometer abuso de autoridad, acoso o algún tipo de asedio comprobado.
- d. Alterar notas y actas o cualquier documento relacionado a la Escuela.
- e. Realizar activismo político partidario dentro de las instalaciones de la Escuela.
- f. Proporcionar documentos falsos a cualquier instancia de la Escuela.
- g. Otorgar a nombre de la Escuela documentos oficiales sin tener autorización para ello.
- h. Utilizar la marca de la Escuela, sus símbolos o elementos proporcionados para la labor docente, fuera de la Escuela y/o en beneficio propio.
- i. Aceptar dádivas a cambio de beneficios académicos a los estudiantes de la Escuela.
- j. Otros que la Escuela determine en sus reglamentos específicos.

Art. 54° Luego de iniciado el proceso disciplinario por la comisión de una falta grave o muy grave, el Rector puede dictar las medidas cautelares que resulten necesarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Escuela podrá establecer normas complementarias de procedimiento para la mejor aplicación del presente Reglamento.

SEGUNDA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la plataforma virtual de aprendizaje. Quedarán derogadas la versión previa del Reglamento, así como todas las disposiciones que se contradigan con lo dispuesto en él.

	Reglamento del Docente	Código: MGA3-REG-DOC-2018.04
		Versión: 04
		Fecha: 08/03/2018

ANEXO 1: METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DOCENTE

Para realizar la evaluación docente, se ha diseñado una matriz en la cual se desglosa cada uno de los criterios definidos en el Art. 22° del presente reglamento, en un conjunto de sub-criterios. Los docentes son evaluados en función a estos sub-criterios, utilizando una escala del 1 al 5. El resultado final se obtiene ponderando los resultados de todos los criterios según los pesos definidos en la tabla siguiente.

Criterios de evaluación	Peso (%)	Sub-criterios de evaluación
1) Temas académicos de docencia	35	a) Atención a alumnos fuera de aula b) Carga de material didáctico o complementario a la plataforma educativa previo a clase c) Contenido de las clases relevante y útil. d) Innovación de sus sílabos: en contenidos, materiales, metodologías, etc. e) Innovación en evaluaciones f) Resultado de la evaluación de alumnos
2) Temas administrativos de docencia	5	a) 1. Asistencia b) 2. Cumplimiento de entrega de notas a tiempo
3) Temas de investigación	25	a) Participación en proyectos investigación b) Publicaciones c) Disponibilidad para la asesoría de tesis (fuera de aula) d) Participación en congresos, conferencias, y otros eventos
4) Temas de perfeccionamiento y capacitación docente	10	a) Capacitación en uso de TICs para la enseñanza b) Participación en actividades de capacitación docente desarrolladas por la Escuela c) Otras capacitaciones
5) Temas de gestión, consultoría y extensión universitaria	25	a) Cumplimiento de los encargos de administración educativa b) Cumplimiento de los encargos de consultoría c) Cumplimiento de los encargos de cursos de capacitación ejecutiva

A continuación, se definen los criterios, sub-criterios y escalas utilizadas.

	Reglamento del Docente	Código: MGA3-REG-DOC-2018.04
		Versión: 04
		Fecha: 08/03/2018

Definición de Sub-criterios y Escalas de evaluación empleadas

Se ha definido una escala de evaluación genérica de 5 puntos que tiene los siguientes valores:

1	2	3	4	5
Muy malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno

Asimismo, hay algunos criterios y subcriterios para los cuales se han definido escalas específicas que se describirán a continuación, junto con la definición de los criterios. Cuando no se especifique lo contrario, se usará la escala de evaluación genérica.

1. Temas académicos de la docencia.

Ser docente implica una serie de funciones que sumadas facilitan o dificultan el proceso de enseñanza/aprendizaje que tiene lugar la Escuela. En este criterio se han considerado seis sub-criterios:

- a. Atención a alumnos fuera del aula. Asignación de horas de oficina semanales para dar servicio de tutoría específica a los estudiantes que así lo requieran.
- b. Carga de material didáctico o complementario a la plataforma educativa. Se está promoviendo activamente que los mismos docentes puedan cargar su material de clase a la plataforma, intensificando las capacitaciones y apoyos del área de tecnología de información.
- c. Relevancia y utilidad de los contenidos de las clases. Si bien hay criterios específicos de los contenidos que debe tener un curso, la priorización de los temas es potestad de los docentes que deben ser muy sensibles a las necesidades variantes de la industria minera.
- d. Innovación de los silabo: contenido, materiales, etc. Se promueve mediante la capacitación que los docentes identifiquen múltiples alternativas para mejorar el diseño de su curso. Se han realizado entrenamientos en el “aula 360 grados” que desafía a los docentes a emplear no solo la pizarra, sino las paredes, las mesas de trabajo y hasta el piso. Mantener la atención del estudiante-adulto con apoyo de nuevos enfoques de aprendizaje es una premisa del diseño de las clases.
- e. Innovación en evaluación. Se promueve que los docentes evolucionen de la evaluación tradicional por objetivos a evaluaciones por competencias que ayuden a identificar si el estudiante es capaz de aplicar los conceptos e instrumentos del curso. Además se propugna el uso de una mezcla de evaluaciones, ya sea con exámenes relámpago, control de lectura, ejercicios vivenciales, exámenes escritos y trabajos aplicativos.
- f. Resultado de la evaluación del estudiante. Este rubro proviene de la encuesta de evaluación de los docentes por parte de los estudiantes. Esta encuesta se administra a través de la plataforma educativa.

	Reglamento del Docente	Código: MGA3-REG-DOC-2018.04
		Versión: 04
		Fecha: 08/03/2018

2. Temas administrativos de docencia.

La función docente tiene un componente administrativo relacionados a atender las necesidades de los estudiantes y de la administración de la Escuela. Se han contemplado dos sub-criterios:

- a. Asistencia a clases. Una premisa de la Escuela es que se respeten en 100% los horarios de clases. Cuando el docente tiene una emergencia o causa de fuerza mayor, la capacidad de reacción de la Coordinación le permite hacer una permuta o trueque con algún otro docente disponible de la secuencia esperada del programa académico.
- b. Cumplimiento de entrega de notas. Es una necesidad dar retroalimentación oportuna a los estudiantes, por ello, se estimula a que los docentes identifiquen nuevas formas de evaluación continua de docentes. En el reglamento del docente se estipulan los plazos para la entrega de actas tanto de las evaluaciones regulares como de rezagados.

3. Temas de investigación.

- a. Participación en proyectos de investigación. Se espera darle un mayor impulso a la investigación e incentivar a los profesores de planta a realizar actividades de investigación. Este criterio mide el involucramiento gradual de los docentes en todo el ciclo de vida de los proyectos de investigación, desde la formulación de propuestas, la búsqueda de financiamiento, ejecución y evaluación posterior. La escala de evaluación es:
 - (5) Promueve, dirige y ejecuta proyectos de investigación en todo el ciclo de vida, al menos 3 al año de más de 25mil soles de presupuesto,
 - (4) Participa en la formulación y ejecución de investigaciones y consultorías, al menos 2 al año de más de 20mil soles de presupuesto,
 - (3) Participa en la ejecución de proyectos de investigación y consultorías formulados por otros de más de 20mil soles de presupuesto
 - (2) Participa en al menos 2 consultorías de más de 20mil soles de presupuesto,
 - (1) No participa
- b. Publicaciones. La dirección de investigación incentiva a que los docentes de planta activamente busquen realizar publicaciones, para lo cual se han establecido incentivos pecuniarios. La escala de evaluación es:
 - (5) Publica en un journal indexado SCOPUS,
 - (4) Publica en journal Cielo o libro,
 - (3) Publica un working paper, nota de clase, caso o ejercicio,
 - (2) Tiene documentos en proceso, no concluidos,
 - (1) No publica, ni tiene documentos en proceso.
- c. Disponibilidad para la asesoría de tesis/trabajos de investigación. Los docentes de planta tienen que asesorar tesis/trabajos de investigación de los estudiantes de la Maestría o de los programas de ejecutivos. La escala empleada es:
 - (5) Asesora 2 trabajos de investigación de la Maestría y 2 trabajos de investigación en programas de ejecutivos,

- (4) Asesora 2 trabajos de investigación de la Maestría ó 1 en Maestría y 1 en programas ejecutivos,
 - (3) Asesora 1 trabajo de investigación de la Maestría,
 - (2) Asesora 1 trabajo de investigación en programas de ejecutivos,
 - (1) No asesora.
- d. Participación en congresos, conferencias y otros eventos. Los docentes deben participar activamente en eventos académicos y profesionales. La escala de evaluación es:
- (5) Participa como ponente en 3 actividades ya sea congresos, conferencias u otros eventos,
 - (4) Participa como ponente en 2 actividades,
 - (3) Participa como ponente en 1 actividad,
 - (2) Asiste a 2 eventos,
 - (1) No participa en eventos.

4. Temas académicos de capacitación y desarrollo docente

La escala empleada para las capacitaciones en el uso de TICs para la enseñanza es la siguiente:

- (5) Participa activamente en el 100% las capacitaciones TIC programadas
- (4) Participa en al menos 75% de las capacitaciones TIC programadas
- (3) Participa en al menos 50% de las capacitaciones TIC programadas
- (2) Participa en al menos 25% de las capacitaciones TIC programadas
- (1) No participa en capacitaciones TIC

Escalas equivalentes a la anterior serán utilizadas para evaluar la participación del docente en las actividades de capacitación promovidas por la Escuela.

Además, se considerarán en “otras capacitaciones”, las capacitaciones que el docente haya tomado a lo largo del año en temas de su interés o de su especialidad. Este tipo de capacitaciones deberán ser reportadas por los docentes a la Dirección del Programa de Postgrado, para que sean consideradas en la evaluación, según la escala siguiente:

- (5) Participa en 4 actividades de capacitación
- (4) Participa en 3 actividades de capacitación
- (3) Participa en 2 actividad de capacitación
- (2) Participa en 1 actividad de capacitación
- (1) No participa en capacitaciones

5. Temas de gestión, consultoría y capacitación ejecutiva

En los tres sub-criterios se ha empleado la misma escala genérica de 5 puntos, la evaluación es emitida directamente por quien le asignó la responsabilidad.